



# ACTA DE FISCALIZACIÓN



Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.N°7/2018, MMA.

**RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)**

## UNIDAD FISCALIZABLE

|                            |                            |                 |                            |
|----------------------------|----------------------------|-----------------|----------------------------|
| <b>Nombre del local</b>    | : Rincon Gauchito          | <b>Teléfono</b> | :                          |
| <b>Dirección</b>           | : Bilbao N° 1383           | <b>Comuna</b>   | : Coyhaique, Reg. de Aysén |
| <b>Correo electrónico</b>  | : luisay.asencio@gmail.com |                 |                            |
| <b>Titular</b>             | : Luisa Asencio Galindo    | <b>RUT</b>      | : 11.805.726-0             |
| <b>Representante Legal</b> | : Luisa Asencio Galindo    | <b>RUT</b>      | :                          |
| <b>Encargado(a)</b>        | : Luisa Asencio Galindo    | <b>RUT</b>      | :                          |

|                             |                                                                  |                    |                     |                     |         |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------|
| <b>Fecha inspección</b>     | : 16 junio 2023                                                  | <b>Hora inicio</b> | : 16:40             | <b>Hora término</b> | : 16:50 |
| <b>Fiscalizador</b>         | : Oscar Leal Sandoval                                            | <b>Motivo</b>      | : Programa PDA 2023 |                     |         |
| <b>Servicio Responsable</b> | : Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén |                    |                     |                     |         |

### Materia Objeto de Fiscalización:

"Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos (Entre abril y septiembre de cada año) para MP10 y MP2,5.

#### *Medidas permanentes:*

A. Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial."

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

## RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular ☒ b) Registro Fotográfico ☒ c) Mediciones ☐

Existió oposición al ingreso del recinto: SI ☐ NO ☒

Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI ☐ NO ☒

¿Se constata el uso de calefactores a leña al interior del local comercial? SI ☐ NO ☒

### **Hechos constatados:**

Al momento de la inspección se constató que el local comercial no utiliza leña para su calefacción. El local dispone de calefacción eléctrica.

## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos.  
Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

☐

Requerir al titular del local fiscalizado el acreditar el no uso del Calefactor o su recambio en un plazo de 10 días hábiles. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de materia fiscalizada: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, entre otros.

☒

No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.

## RECEPCIÓN DEL ACTA

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización:

SI

☐

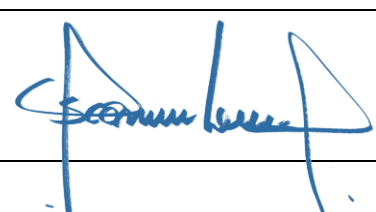
NO

X

Indique motivo:

En consideración a la condición sanitaria por COVID-19 el acta de fiscalización será enviada al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.

## ASISTENTES

| Nombre              | Cargo        | Firma                                                                                 |
|---------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| OSCAR LEAL SANDOVAL | FISCALIZADOR |  |